

FICHA: 232 - BIZKAIA - Subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de caminos rurales en los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

Para quién:

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente decreto foral los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia que se encuentran incluidas en algunas categorías determinadas por la Caracterización del medio rural efectuada (<https://www.euskadi.eus/caracterizacion-de-las-zonas-rurales-de-euskadi/web01-a2lanits/es/>) en base a la Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural y su decreto de desarrollo 66/2024 de implementación de la PEPAC 2023-2027, y que se relacionan en el anexo único de este decreto foral. En el caso de los «Municipios con hábitat rural disperso» deberán tener una densidad poblacional inferior a 450 habitantes por kilómetro cuadrado.

Convocada en: BOB - Boletín Oficial de Bizkaia **Fecha convocatoria:** 04/05/2026

Enlace de acceso:

<https://www.bizkaia.eus/es/udalnet>

Normativa de referencia:

DECRETO FORAL 42/2026, de 23 de abril. -
https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2026/05/04/I-507_cas.pdf

Ámbitos funcionales: Infraestructuras municipales

Cuantía: 5.040.000,00 €

Inicio de presentación: 05/05/2026

Fin de presentación: 30/07/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: No se define

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia libre.

Resumen

Se aprueban las bases reguladoras de ayudas y convocatoria 2026 destinadas a la concesión de subvenciones por el Departamento de Medio Natural y Agricultura para la realización de actuaciones de mejora de caminos rurales de los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, así como su anexo.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables serán aquellas que se dirijan a la reparación y arreglo de caminos rurales de titularidad pública, y/o incluidos en el inventario municipal y/o de uso público que den acceso prioritariamente a núcleos rurales y/o explotaciones agrarias.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

- a) Los gastos generados por la contratación de la redacción del proyecto de obra y asistencia técnica a la dirección y seguridad de las obras a realizar.
- b) Los gastos generados por la contratación de la ejecución del proyecto de obra.
- c) Gastos generados con terceros que sean necesarios para la consecución del objeto del presente decreto foral.

Los gastos subvencionables deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la normativa de contratación pública que sea de aplicación.

Período elegible de gasto

Las actuaciones subvencionadas deberán quedar totalmente ejecutadas antes del 30 de junio de 2027.